

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1910.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral, de los siguientes pueblos, han designado los locales que se expresan para las elecciones que se celebren durante el presente año.

Figueruela de abajo.—Sección única.—Local, piso alto, izquierda, independiente de la casa número 8, en la travesía de la Plaza de la Cruz á las Carreras.

Villaescusa.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Zamora 1.º de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibido en este Gobierno civil el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Villalpando durante el año actual, acordé aprobarlo en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se les señala y los consignen en sus presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria respectiva con la debida puntualidad.

Zamora 27 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de siete mil novecientas treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, necesarias para cubrir el presupuesto del mismo, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	Contribución directa que satisfacen al Estado por inmuebles.	Contribución que satisfacen al Estado por industrial.	Base imponible del reparto.	Lo que corresponde á cada pueblo
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cañizo	7.862	863	8.725	209'23
Castroverde de Campos	28.468	2.067	30.535	732'23
Cerecinos de Campos	14.175	1.723	15.898	381'23
Cotanes del Monte	5.328	148	5.476	131'31
Granja de Moreruela	8.868	246	9.114	218'56
Manganeses de la Lampreana	11.161	1.032	12.193	292'39
Otero de Sariegos	2.646	28	2.674	64'12
Prado	3.165	100	3.265	78'29
Quintanilla del Monte	6.078	90	6.168	147'91
Quintanilla del Olmo	3.802	42	3.844	92'18
Revellinos	5.417	300	5.717	136'99
Riego del Camino	5.250	88	5.338	128
San Esteban del Molar	9.978	116	10.094	242'05
San Martín de Valderaduey	5.518	396	5.914	141'81
San Miguel del Valle	7.106	812	7.918	189'87
San Agustín	6.281	14	6.295	150'95
Tapioles	10.896	262	11.158	267'56
Valdescorriel	9.533	571	10.104	242'29
Vega de Villalobos	7.238	239	7.477	179'29
Vidayanes	5.722	174	5.896	141'38
Villafáfila	16.917	998	17.915	429'60
Villalba de la Lampreana	9.148	180	9.328	223'54
Villalobos	22.650	405	23.055	552'85
Villalpando	34.115	4.289	38.404	924'12
Villamayor de Campos	16.184	1.827	18.011	431'90
Villardefallaves	6.157	130	6.287	150'76
Villanueva del Campo	23.848	2.734	26.582	637'43
Villárdiga	5.760	223	5.983	143'47
Villarrín de Campos	10.939	634	11.573	277'52
TOTAL	310.210	20.731	330.941	7.935'83

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

RELACIÓN de las licencias de todas clases expedidas por este Gobierno durante el mes actual.

Número de orden.....	NOMBRES	PUEBLOS	Fecha de la concesión.			Licencias de				OBSERVACIONES
			Día.....	MES.....	Año.....	Caza.....	Uso agrícol.....	Pesca.....	Galgos.....	
1	D. Elías Domínguez	Cotanes del Monte	4	Enero	1910	1				
2	Galo Montamarta	Vidayanes	5	»	»	1				
3	Manuel Fonseca	Bóveda de Toro	»	»	»	1				
4	Fermín Tobal	Villaescusa	»	»	»	1				
5	Isidro Luengo	Bóveda de Toro	»	»	»	1				
6	Antonio García	Zamora	»	»	»		1			
7	Pedro Dieguez	Folgozo	7	»	»	1				
8	Julio Gutiérrez	Corrales	10	»	»	1				
9	Ignacio Crespo	Castrillo	»	»	»			1		
10	Gabriel Gómez	Moraleja del Vino	11	»	»	1				
11	Emilio César	Gallegos del Pan	»	»	»	1				
12	Victoriano de la Fuente	Villardondiego	»	»	»	1				
13	Antonio Morán	Entrepeñas	»	»	»	1				
14	Miguel Bobo	Asturianos	»	»	»	1				
15	Julían Fernández	Villalobos	»	»	»				1	
16	Victorio Lobo	Idem	»	»	»				1	
17	Julio Ruiz Toranzo	Villárdiga	12	»	»	1				
18	Felipe Núñez	San Cebrián de Castro	13	»	»		1			
19	Mateo Barroso	Alcañices	»	»	»	1				
20	Maximino Alvarez	San Cebrián de Castro	»	»	»	1				
21	Manuel de la Iglesia	Zamora	14	»	»	1				
22	Lucio Otero Román	Cionál	18	»	»	1				
23	Canuto López Burón	Villanueva del Cmpo	19	»	»	1				
24	Julio Manso Veloso	Zamora	19	»	»				2	
25	Emilio Valle	Pereruela	20	»	»		1			
26	Máximo Martín	Villaralbo	21	»	»	1				
27	Santiago Martín	Idem	21	»	»	1				
28	Fabriciano Martín	Idem	21	»	»	1				
29	Casimiro Hernández	Idem	21	»	»	1				
30	Manuel Cadenas	Sta. Colomba las Carabias	21	»	»	1				
31	Victor de Castro	Zamora	22	»	»	1				
32	Santiago Maestre	Uña de Quintana	»	»	»	1				
33	Juan Martínez	Idem	»	»	»	1				
34	Ambrosio Carbajo	Brime de Sog	»	»	»	1				
35	Felipe Acedo	Idem	»	»	»	1				
36	Valentín Torre	Manganeses Lampreana	25	»	»	1				
37	Secundino Calvo	Idem	»	»	»	1				
38	Vicente Casado	Idem	»	»	»	1				
39	Filemón San Román	Idem	»	»	»	1				
40	Juan Alvarez	Villalba de la Lampreana	»	»	»	1				
41	Martín Nistal	Olleros de Tera	26	»	»			1		
42	Tomás Marcos	Fermoselle	»	»	»			1		
43	Agustín Alonso	Zamora	28	»	»		1			
44	Gregorio López	Idem	»	»	»		1			
45	Félix García	Idem	»	»	»		1			
46	José del Bien	Idem	»	»	»		1			
47	Gabriel Martín	Idem	»	»	»		1			
48	Mariano Blanco	Idem	»	»	»		1			
49	Máximo Tundidor	Idem	»	»	»		1			
50	Fernando Rodríguez	Idem	»	»	»		1			
51	Francisco López	Idem	»	»	»		1			
52	Francisco Guerra	Idem	»	»	»		1			
53	Manuel Ferrero	Idem	»	»	»		1			
54	Sebastián Domínguez	Idem	»	»	»		1			
55	Miguel Montalvo	Idem	»	»	»		1			Gratis mientras estén en el resguardo de consumos.
56	Andrés Panizo	Idem	»	»	»		1			
57	Santiago Camacho	Idem	»	»	»		1			
58	Manuel Miranda	Idem	»	»	»		1			
59	Leto Romero	Idem	»	»	»		1			
60	Isidro Bermejo	Idem	»	»	»		1			
61	Manuel Bermejo	Idem	»	»	»		1			
62	Francisco Martín	Idem	»	»	»		1			
63	Eduardo Araujo	Idem	»	»	»		1			
64	José Veloso	Idem	»	»	»		1			
65	Félix Fernández	Idem	»	»	»		1			
66	Félix Maderal	Idem	»	»	»		1			
67	Dionisio Mateos	Otero de Bodas	31	»	»		1			Gratis mientras sea caminero.

Zamora 31 de Enero de 1910.—El Gobernador, Santos Arias de Miranda.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 28 de Enero de 1910.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

VEZDEMARBÁN

Visto el expediente electoral y el de reclamaciones de este pueblo, en el que se solicita la nulidad de las elecciones que tuvieron lugar en los dos distritos electorales del mismo el día 12 de Diciembre último, la Comisión provincial acordó por mayoría aprobar las mencionadas elecciones por no encontrar en el expediente referido causa justificada de nulidad.

VILLARDONDIEGO

Dada cuenta del expediente del referido pueblo en el que se protesta contra la validez de las elecciones de Concejales últimamente verificadas en el mismo, la Comisión provincial acordó por mayoría anular las elecciones, fundamentando su acuerdo en las reclamaciones interpuestas.

TORO

Dada cuenta del expediente electoral de Toro, con el que viene unido el correspondiente a las reclamaciones formuladas por las que se solicita la nulidad de las elecciones celebradas últimamente en los tres distritos de la expresada ciudad, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó por mayoría anular las expresadas elecciones, fundamentando su acuerdo en las reclamaciones interpuestas y hechos que en las mismas se denuncian.

TAGARABUENA

Seguidamente se dió cuenta del expediente de Tagarabuena, en el cual se solicita la nulidad de las elecciones de Concejales últimamente verificadas en el referido pueblo, y la incapacidad de tres Concejales electos: la Comisión provincial acordó por mayoría anular las elecciones de que se trata, y por unanimidad no entender por ahora en las incapacidades de que se hace mérito, por no existir términos legales de definir derechos, una vez que se anula el acto por el que pudieron ser adquiridos.

VENIALBO

Visto el expediente de este pueblo en el que se pide la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas últimamente en el mismo, la Comisión provincial, por mayoría de votos, acordó anular las elecciones referidas.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 29 de Enero de 1910.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eugenio Fernández. R—300

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de la tercera parte del 80 por 100 de propios, constituido por el Ayuntamiento de Calzada de Tera en 21 de Agosto de 1867, con los números 57 de entrada y 2.100 de registro, importante 37.138'94 reales, se hace saber a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación en el plazo de dos meses, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado se declarará nulo, con arreglo al vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Zamora 29 de Enero de 1910.—Vicente Zaidin. R—319

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA

ANUNCIO

El día 26 de Febrero próximo, á las 11 horas, tendrá lugar en la Dirección general de Correos la subasta de la conducción de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas de Nava del Rey y Fuentesauco, por la cantidad máxima de 4.845 pesetas anuales.

Los pliegos para optar á la subasta podrán presentarse en las Administraciones de Valladolid, Zamora y Nava del Rey hasta el día 21 de referido Febrero, á las 17 horas, en cuyas oficinas está de manifiesto al público el pliego de condiciones.

Zamora 29 de Enero de 1910.—El Administrador principal, Alejandro González. R—304

Ayuntamientos.

MONTAMARTA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, por la asistencia de treinta y dos familias pobres, la cual ha de proveerse en propiedad con arreglo á las disposiciones del Reglamento del cuerpo de Médicos titulares y sus complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos académicos en la Secretaría municipal dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montamarta 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ladislao Espina. R—328

CARBELLINO

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito, formado por la Junta municipal para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea precitado plazo sin verificarlo, no serán atendidas las que se presenten.

Carbellino 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Santos Sánchez. R—73

PELEAS DE ABAJO

Don Victoriano G. Villaboa Gutiérrez, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos formado para este distrito municipal y año corriente, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante este plazo los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; transcurrido que sea no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Peleas de abajo 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Victoriano G. Villaboa. R—68

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Formado el reparto del cupo de consumos señalado á este distrito municipal para el presente año de 1910, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen conveniente hasta el acto del juicio de agravios y en la forma reglamentaria para que puedan ser admitidas.

Villalba de la Lampreana 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Eladio Aliste. R—54

PINO

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal correspondiente al año de 1910 por este Ayuntamiento que presido, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pino 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Andrés Ramos. R—61

CASTRONUEVO

Hallándose terminada la formación de los padrones de consumos y cédulas personales correspondientes á este distrito, y que han de regir durante el corriente año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castronuevo 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Agustín García. R—57

MOGATAR

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á este Municipio formado para el próximo año de 1910, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por los individuos comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; transcurrido que sea el plazo concedido no se admitirá ninguna de cuentas se presenten, por justas que sean, parándoles los perjuicios consiguientes.

Mogátar 31 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José Herrero. R—84

PELEAGONZALO

Terminados los repartimientos de territorial y urbana del pueblo de Peleagonzalo, para el año de 1910, se hace saber por medio del presente anuncio se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en el inscriptos é interponer las reclamaciones que crean pertinentes en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán oídas.

Peleagonzalo 20 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Palacios. R—215

TORO

En la tarde del día 6 del actual desapareció del Molino del Pisón, situado en término de esta ciudad, una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, como de siete cuartas de alzada, sin seña alguna especial.

Su dueño, Francisco Villar Lentejo, interesa su devolución por conducto de esta Alcaldía, á la persona que la haya encontrado, previo pago de los gastos que su depósito hubiera originado.

Toro 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Cirilo Casas. R—64

ROELOS

Hallándose terminados los repartimientos para el año de 1910 de rústica, pecuaria y urbana, base de la contribución para el corriente año, se hace público que se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, empezando á contarse desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que se haga.

Roelos 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Nicánor Vaquero. R—227

ZAMORA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 24 del corriente, acordó aceptar el padrón sobre carruajes de lujo de esta capital para el año de 1910, y que se exponga al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que hago saber para conocimiento de los interesados, á fin de que formulen las reclamaciones que contra él tuviesen.

Zamora 29 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—310

CONSUMOS

Terminados por los representantes de los gremios los repartimientos de consumos y sus recargos de los pueblos que á continuación se expresan para el año de 1910, se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Argujillo
Aspariegos
Vidayanes
Entrala
Cañizo
Santa Clara de Avedillo
Fuentelapeña
Castronuevo
Arcenillas
Torrefrades consumos, rastrojera y barbechera
Ferrerías de abajo id., id. é id.
Palazuelo de Sayago id., id. é id.

También se encuentran expuestos al público por ocho días los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos.

Cerecinos de Campos
Villanueva del Campo
Carrascal
Entrala
Vadillo de la Guareña
Castronuevo
Rabanales

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante del sumario seguido contra el procesado Juan Francisco Fernández Hernández Barcia de la Rosa, de treinta y ocho años, hijo de José y Estefanía, soltero, natural de Valdespino, vecino de Barjacoba, jornalero, con instrucción y sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de desorden público, amenazas, disparo y lesiones, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional que le fué decretada por dicha Superioridad en auto del veinte del corriente; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la Carcel del partido.

Dado en Puebla de Sanabria á veintidos de Enero de mil novecientos diez.—Enrique F. Alvarez.—P. M. de S. S.ª, Manuel Mato. R—252

RIAÑO

Requisitoria.

Nombre apellidos y apodos del procesado; Pedro Crespo Rosillo.

Naturaleza, estado, profesión u oficio: Natural de Villabuena, provincia de Zamora, soltero y jornalero.

Edad, señas personales y especiales: Edad, veintidós años, alto, moreno, viste americana corta.

Últimos domicilios: Sabero (León).

Delito. Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo: Robo, ha de presentarse ante el Juzgado de instrucción de Riaño, dentro del término de diez días.

Riaño dieciocho de Enero de mil novecientos diez.—Román Iglesias. R—147

Juzgados municipales.

LOSACINO

Don Mauro Llamas Carbajo, Juez municipal de este distrito de Losacino.

Hace saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza deberán remitir sus solicitudes ante este Juzgado, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de partida de bautismo.

2.º Certificación de su buena conducta moral expedida por el Alcalde.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, u otros documentos necesarios que den preferencia para el cargo.

Losacino 14 de Enero de 1910.—Mauro Llamas. R—246

VALDEFINJAS

Don Pedro Lorenzo Muñoz, Juez municipal de Valdefinjas.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario por defunción del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que se refiere el Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el desempeño del cargo.

El agraciado percibirá solo los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas personas que deseen solicitar dicho cargo.

Valdefinjas 20 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Pedro Lorenzo. R—239

Juzgados militares.

ZAMORA

Don Miguel Fidalgo Valentín, segundo Teniente del Regimiento Infantería Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado del mismo cuerpo, en situación de reserva activa, José Matos Quintana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Casaseca de Campeán, de esta provincia, hijo de Alfonso y de Casilda, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, estado soltero, estatura un metro seiscientos

treinta y cinco milímetros, pelo rubio, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente espaciosa y aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días desde que esta requisitoria se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado de instrucción, con residencia oficial en el Cuartel de Infantería, para responder en el expediente que por deserción me hallo instruyendo contra él; bajo apercibimiento que si no compareciese en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan ante mi presencia, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamora á veintisiete de Enero de mil novecientos diez.—Miguel Fidalgo. R—264

Don Miguel Fidalgo Valentín, segundo Teniente del Regimiento Infantería Toledo, número treinta y cinco, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado del mismo Regimiento, en situación de reserva activa, José García Martín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Friera de Valverde (Zamora), hijo de Dionisio y de Florencia, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, estado soltero, estatura un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, para que en el término de treinta días, desde que esta requisitoria se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, con residencia oficial en el Cuartel de Infantería, para responder en el expediente que por deserción me hallo instruyendo contra él; bajo apercibimiento que si no comparece en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, lo conduzcan ante mi presencia, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamora á veintisiete de Enero de mil novecientos diez.—Miguel Fidalgo. R—264

MADRID

Don Ernesto Cillanueva y Herrera, Capitán de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general de la primera Región y del expediente que se sigue al Cabo perteneciente á la Brigada de Tropas de Sanidad militar, Francisco Blanco Prieto, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Cabo Francisco Blanco Prieto, natural de Corrales, provincia de Zamora, hijo de Bernardo y de Feliciano, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio Practicante de Farmacia, teniendo fijada su residencia en Corrales, provincia de Zamora, distrito militar de la séptima Región; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la Costanilla de Santiago, número seis, de esta Plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado ya dicho, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid diez y nueve de Enero de mil novecientos diez.—Ernesto Cillanueva. R—238

Regimiento infantería Toledo, núm. 35.

Requisitorias.

Nombres y apellidos del procesado y de sus padres: Francisco Vara Blanco, hijo de Pedro y de Felipa.

Naturaleza, estado, profesión u oficio: Natural de Riofrio (Zamora), estado soltero, de oficio jornalero.

Edad, señas personales y especiales: 24 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena. Señas particulares ninguna.

Últimos domicilios: Liaño (Santander).

Delito, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo fijado para ello: Falta de incorporación á filas. Al Juez instructor del Regimiento infantería Toledo, número 35, D. Manuel Garrote Gallego, en el plazo de treinta días.

Zamora 13 de Enero de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Garrote. R—112

Nombres y apellidos del procesado y de sus padres: Evencio Leandro Fernández Gago, hijo de Eleuterio y de Angela.

Naturaleza, estado, profesión u oficio: De Montamarta, de estado soltero, de oficio jornalero.

Edad, señas personales y especiales: Edad 24 años, señas ninguna.

Último domicilio: Somorrostro (Bilbao).

Delito, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo fijado para ello: Deserción. Al Capitán D. Angel García Pelayo, Cuartel de infantería Toledo, número 35, debe presentarse.

Zamora 18 de Enero de 1910.—El Capitán, Juez instructor, Angel G. Pelayo. R—173

7.ª Comandancia de tropas de Administración Militar.

Requisitoria referente al soldado de segunda clase Francisco Peláez López.

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Francisco Peláez López, hijo de José y de Genoveva.

Naturaleza, estado, profesión u oficio: Natural de San Pedro de Ceque (Zamora), de estado soltero, de oficio herrero.

Edad, señas personales y especiales: De 26 años de edad, su estatura un metro ciento sesenta milímetros, sus señas pelo castaño, ojos castaños, nariz cóncava, su religión la (C. A. R.).

Últimos domicilios: En San Pedro de Ceque (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien debe presentarse y plazo para ello: Falta de incorporación á filas; para que se presente en esta Comandancia ante el Sr. Juez instructor en el plazo de treinta días.

Valladolid 18 de Enero de 1910.—El Oficial segundo, Juez instructor, Enrique Tellez Casas. R—161

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

"La Zamorana,"
COMPANÍA ANÓNIMA

Con sujeción á los preceptos del artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas para Junta general ordinaria que se celebrará en la ciudad de Zamora el día 20 de Febrero corriente á las tres en punto de la tarde, en su domicilio social, calle de la Reina, números 16 y 18.

El balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas á disposición de los señores Accionistas desde el día 5, según ordena el artículo 41 de los Estatutos.

Zamora 1.º de Febrero de 1910.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Santiago Díaz.

La Junta Directiva del Sindicato Agrícola de Algodre, arrienda pastos en toda la temporada de primavera, para ganado lanar en número de 500 cabezas, estando acotado esta parte de término hasta que se haga el arriendo.

Para tratar dirigirse á la referida Junta ó su Presidente.